

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-26-2022

ESTADO No. 190

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620030005900	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO	OLGA VILLAMIL VALENCIA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620180028400	Liquidación Patrimonial	MATILDE VALENCIA DIAZ	APD. FRANK HERNANDEZ MEJIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620200022600	Ejecutivo Singular	CREIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S	APD. OSCAR MARIO GIRALDO	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620210030000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR BOSQUES DE CARANDAY	APD. DYANA MILENA OSORIO CASTAÑO	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620210045500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS-COOPTECPOL	APD. JHONNATAN GARCIA GUERRERO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620210045800	Ejecutivo Singular	VERONICA ZAMORA ALVAREZ	APD. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620210046400	Ejecutivo Singular	JORGE ANDRES REYES MOSQUERA	APD.. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620210058200	Ejecutivo Singular	GEORGINA ROSA GONZALEZ TRUJILLO	APD.. JUAN PABLO DIAZ CAICEDO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TNASE AL DEMANDADO JEFFERSON SALAZAR VERA NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	25/10/2022		1
76001400302620210073800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.	APD. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620210074200	Ejecutivo Singular	JULIETA OCAMPO CUADROS	APD. NIDIA CATALINA VEGA ORTIZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620210076900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO ALEXANDER RENDON LARGO NOTIFICADO CONFORME EL ART 292 DEL CGP	25/10/2022		1
76001400302620220013000	Verbal	JOSE DAMIAN VIVAS SOTO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA ILIA MAMBUSCAY	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620220029500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITTO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LOS DEMANDADOS CORURI TOOLS S.A.S. y MELIDA DEL SOCORRO URIBE POSADA NOTIFICADOS CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	25/10/2022		1
76001400302620220040600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA 1	APD. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620220054600	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ANGELICA ARTEAGA VARGAS	Auto requiere OBS. AUTO NIEGA TERMINACION Y REQUIERE	25/10/2022		1
76001400302620220058400	Ejecutivo Singular	WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA	APD. WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA	Auto resuelve adición providencia OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1

76001400302620220071300	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO MORENO RODRIGUEZ	APD. JAIME ARANZAZU TORO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620220071300	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO MORENO RODRIGUEZ	APD. JAIME ARANZAZU TORO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620220072000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA	APD. CARLOS ALFREDO BARRIO SANDOVAL	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620220072000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA	APD. CARLOS ALFREDO BARRIO SANDOVAL	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620220073100	Ejecutivo Singular	JOFRED ANTONIO RENDON RAMIREZ	APD. DIEGO FERNANDO AMARILES DIAZ	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1
76001400302620220073800	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	APD. ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	25/10/2022		1

Numero de registros:22

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-26-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, que se encuentra archivado. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3785
EJECUTIVO-TERMINADO
RADICACIÓN NO. 2003-00059-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que el presente proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito y la parte demandante solicita el desglose de los documentos bases de la ejecución, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P., se accederá a lo solicitado, previa acreditación del pago de las expensas necesarias en la secretaria del despacho, cuyo valor asciende a \$600, que corresponde a 2 folios útiles y el arancel judicial para proveer el mismo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDORA: MATILDE VALENCIA DIAZ
RADICADO: 760014003026-2018-00284-00

AUTO N° 3846

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

A efectos de continuar con el trámite, se dejará a disposición de las partes el trabajo de adjudicación presentado por el liquidador y convocará a audiencia de adjudicación conforme lo dispone el artículo 570 del C.G.P

Sin más consideraciones, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DEJAR a disposición de las partes el trabajo de adjudicación a través de este enlace [22Trabajo de Adjudicación - 25 Nov.pdf](#)

SEGUNDO: FIJAR el día 25 de enero de 2023 a las 9: 00 am para llevar a cabo la audiencia de adjudicación

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firma manuscrita de Jaime Lozano Rivera.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 25 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A.I. No. 3811
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00226-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALL
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Obrando conforme a la petición que antecede, dispone la Instancia reconocer personería suficiente a la Dra. Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.527.636 y Tarjeta Profesional No. 56.323 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a la sustitución conferida por el Dr. Oscar Mario Giraldo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE**
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

**A. No. 3729
EJECUTIVO**

RADICACION No. 2021-00300-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Respecto a la petición que antecede, indíquese a la apoderada actora que deberá estarse a lo dispuesto en el inciso 3° del auto No. 3557 de fecha 7 de octubre de 2022, notificado por estado el día 10 de octubre del mismo año.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3781
EJECUTIVO
RAD. 2021-00455-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Tras un estudio de las actuaciones surtidas, se observa que se encuentra pendiente notificar al demandado Luis Alberto Ararat, precisa la instancia **REQUERIR** al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, a fin de que se sirvan indicar al Despacho, la dirección física y electrónica del demandado Luis Alberto Ararat, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.387.921, carga procesal que estará a cargo de la parte actora con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Oficio No. 3087

Señores

PAGADOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTECPOL NIT 900.245.111-6
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ARARAT C.C. 6.387.921
RADICADO: 7600131040-03-026-2021-00455-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que mediante por auto del 27 de mayo de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso requerirlos, a fin que se sirvan informar, a la mayor brevedad posible, la dirección física y electrónica del demandado Luis Alberto Ararat, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.387.921, información necesaria para efectos de la notificación personal del auto de mandamiento de pago en su contra proferido.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 numeral. 9 del CGP, entre otras hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3718

EJECUTIVO

Radicación No. 2021-00458-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Antes de acceder la solicitud de emplazamiento del demandado José Darío Montes Son, indíquese al apoderado actor que deberá intentar la notificación del mismo en la dirección reseñada en el acápite *notificaciones*, esto es, Calle 82 No. 5-48 I etapa, Urbanización Floralia de esta ciudad, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3759
EJECUTIVO
RAD. 2021-00464-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la solicitud de información a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que se sirvan informar el nombre y dirección del empleador de la demandada Carolina Bautista Vargas, que aparece como afiliada en su base de datos, memorial que será tenido en cuenta en su momento procesal.

Entre tanto, póngase a disposición de la parte demandante el oficio de embargo dirigido a la Entidades Bancarias, para que imprima las reproducciones necesarias y las presente en esta agencia judicial para ser suscrito por el secretario del Despacho, a través del siguiente enlace: [17Oficio Medidas Banco.pdf](#).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Oficio No. 3058

Señor

GERENTE

BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE,
BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA.

La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ANDRES REYES MOSQUERA C.C. No. 94.375.257
DEMANDADA: CAROLINA BAUTISTA VARGAS C.C. No. 29.181.634
RADICADO: 7600131040-03-026-2021-00464-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha **09 de julio de 2021** se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada Carolina Bautista Vargas, **identificada con la cédula de ciudadanía No.29.181.634**, en las cuentas corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$17.432.480 moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3854
EJECUTIVO
RAD. 2021-00582-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

Como quiera que el apoderado de la parte actora acreditó que al correo electrónico jeffersonsalazar0623@hotmail.com, Identificador del Certificado E85892811-S¹, adscrito a nombre del codemandado Jefferson Salazar Vera se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá al Jefferson Salazar Vera por notificado de la orden de apremio, a partir del 29 de septiembre de 2022.

Entretanto, observa la Instancia que se omitió allegar la constancia de envío emitida por empresa de correo certificado del codemandado Leonardo David Duque Medina, conforme las voces del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En tales condiciones, forzoso deviene requerir al apoderado actor para que acredite tal afirmación, advirtiendo que de no hacerlo dentro de los 30 siguientes a la notificación de este proveído se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 19 folio 6

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3855
EJECUTIVO
RAD. 2021-00738-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la apoderada de la parte demandante acredita las nuevas direcciones de correo electrónico para realizar la notificación del demandado Juan Guillermo Gallego.

Póngase a disposición de la parte demandante el link del expediente digital a través del siguiente enlace: 76001400302620210073800

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3812
EJECUTIVO
Radicación No. 2021-00742-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Consecuente con la petición que antecede signada por la apoderada actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero poseen las demandadas Jackeline Segura Pachón y Ada Briguette Camargo Segura, identificadas con las cédula de ciudadanía Nros. 51.630.482 y 52.898.088, respectivamente, en los diferentes establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$8.996.400.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE**
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

OFICIO NRO. 3101

Señor
GERENTE

Ciudad.

REF: EJECUTIVO RAD. # 76-001-40-030262021-00742-00
DTES: JULIETA OCAMPO ESCOBAR y JULIETA OCAPO CUADROS.
DDAS: JACQUELINE SEGURA y ADA BRIGUETHE CAMARGO SEGURA.

Comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, o cualquier otro título bancario o financiero que pertenecen a las demandadas Jacqueline Segura y Ada Briguethe Camargo Segura, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 51.630.482 y 52.898.088 en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$8.996.400.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3102

EJECUTIVO

Radicación No. 2021-00769-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería El Libertador, evidencia el despacho que la notificación por aviso al demandado Alexander Rendón Largo fue realizada en debida forma. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado al susodicho, del auto de mandamiento de pago adiado 9 de noviembre de 2021, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE**
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

AUTO No. 3769
VERBAL
RAD. 2022-00130-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

En atención a lo solicitado por el doctor Campo Elías Muñoz, respecto a la renuncia del cargo de Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas dentro de la presente demanda Verbal Reivindicatorio de Dominio de menor cuantía promovida por el señor Jose Damian Vivas Soto, en contra del señor Bladimir Muñoz Manbuscay y herederos indeterminados, al cual fue designado dentro de este proceso por cuanto se encuentra nombrado en más de cinco procesos de conformidad numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., El Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la renuncia que hace el Curador Ad-Litem doctor Campo Elías Muñoz de las de las personas indeterminadas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en su lugar se designa Doctor: **Heberth Mauricio Murillo Arce**, a quien se le comunicará su designación en la dirección electrónica mauriciomurilloarce@gmail.com (Tel:3166208816), para que continúe representando a los herederos indeterminados dentro de la presente demanda.

Entretanto, en atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita el número de cuenta para el pago de gastos de curaduría del Dr. Campo Elías Muñoz, indíquesele que una vez acepte el nuevo curador designado, Doctor Heberth Mauricio Murillo Arce, se le requerirá para que aporte lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3697
EJECUTIVO
RAD. 2022-00295-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

Como quiera que el apoderado de la parte actora acreditó que a los correos electrónicos gerentegeneral@coruritools.com Id mensaje 52690¹, adscrito a nombre del codemandado CORURI TOOLS SAS y correo electrónico melidauribe@hotmail.com Id mensaje 52691², adscrito a nombre de la codemandada Melida De Socorro Uribe Posada se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá a los codemandados CORURI TOOLS S.A.S. y Melida De Socorro Uribe Posada por notificados de la orden de apremio, a partir del 26 de agosto de 2022.

Entretanto, se observa que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación al codemandado Orlando Cortes Saavedra de la orden compulsiva de pago, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 09

² Archivo Digital #10

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 25 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3733
EJECUTIVO
RADICACION No. 2022-0406-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Asentada la medida previa deprecada sobre el bien inmueble propiedad de la demandada Diana Patricia López Agudelo, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

Decretar el Secuestro del bien inmueble propiedad de las demandadas Diana Patricia López Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.844.537, ubicado en la Carrera 100 No. 34-96, Bloque 3, Apto. 1003 del Conjunto Residencial Fronteira, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-884008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad, a quienes se librárá despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 058

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

**JUZGADOS TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES
MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS
COMISORIOS DE LA CIUDAD DE CALI**

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO	:	EJECUTIVO RAD. 76001400302620220040600
DEMANDANTE	:	CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA, ETAPA I –PROPIEDAD HORIZONTAL-
APODERADA	:	SANDRA MILENA GARCIA OSORIO
DEMANDADA	:	C.C.No. 66.996.008 T.P. No. 2441599 DIANA PATRICIA LOPEZ AGUDELO

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad.

INSERTOS:

BIEN INMUEBLE MATERIA DE SECUESTRO : Se trata del bien inmueble propiedad de la demandada Diana Patricia López Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.844.537, ubicado en la Carrera 100 No. 34-96, Bloque 3, Apto. 1003 del Conjunto Residencial Fronteira, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-884008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3804
EJECUTIVO
RAD. 2022-00546-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Allega la parte demandante solicitud de terminación por restablecimiento del plazo, petición que no reúne los requisitos exigidos en la norma adjetiva, ya que en la obligación contenida en el título valor pagare base de la presente ejecución no se estableció el pago por instalamentos, pues la misma tiene como fecha de vencimiento el día 20 de noviembre de 2021.

Ahora bien, deberá aclarar la parte demandante la solicitud de terminación, para ver si al lograr un acuerdo con la parte ejecutada, la misma se ajusta a los preceptos del artículo 1687 del C Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- NEGAR la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- 2.- REQUIERASE a la parte demandante, para lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3698
EJECUTIVO
RAD: No. 2022-00584-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Tras un estudio de la actuación surtida, detecta la instancia que no se incluyo en el auto de fecha 22 de septiembre de 2022, notificado por los estados el 23 de septiembre de 2022, que decreta la solicitud de medida cautelar el embargo del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-139023** de propiedad de la señora Mónica Isabel Zorrilla Valdés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.988,

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

ADICIONAR el auto No. 3402 del 22 de septiembre de 2022, el cual quedara así:

DECRETAR EMBARGO y SECUESTRO de los bienes inmuebles los cuales se identifican con los números de matrículas inmobiliarias **370-139005** y **370-139023**, propiedad de la señora Mónica Isabel Zorrilla Valdés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.988.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Oficio 3032

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
Ciudad.

RADICACION: 76-001-40-03026-2022-00584-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA C.C. 16.456.714
DEMANDADA: MÓNICA ISABEL ZORRILLA VALDÉS C.C. 31.844.988

Comedidamente me permito informarle que por Auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó **EL EMBARGO DECRETAR EMBARGO y SECUESTRO** de los bienes inmuebles los cuales se identifican con los números de matrículas inmobiliarias **370-139005** y **370-139023**, propiedad de la señora Mónica Isabel Zorrilla Valdés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.988.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3847
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00713-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presento subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del señor Jhon Jairo Moreno Rodríguez en contra del señor Jhon Edwar Moreno Pascumal, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma \$6.000.000 pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el la Letra de Cambio S/N.
- 1.2 Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal vigente causados y no pagados de la obligación desde 10 de julio de 2020 hasta 10 de julio del 2021.
- 1.3 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 11 de julio de 2021 hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 1.4 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** al abogado Jaime Aránzazu Toro, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.230.802 de Cali y T.P. No. 30.062 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del endoso conferido.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 291 s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3848
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00713-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo automotor de propiedad del demandado Jhon Edwar Moreno Pascumal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.234.195.609 distinguido con Placa: **KDS245**; Marca: Kia, Línea: Rio EX, Clase: Automóvil, Carrocería: Sedan, Modelo: 2010, Color: Negro, Motor: G4ED9H600536, Chasis: KNADH413BA6640801; inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

Oficio No. 3150

Señores
Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON JAIRO MORENO RODRÍGUEZ C.C. 10.136.640
DEMANDADA: JHON EDWAR MORENO PASCUMAL C.C. 1.234.195.609
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00713-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 06 de abril de 2022, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** del vehículo automotor de propiedad del demandado **Jhon Edwar Moreno Pascumal**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.234.195.609 distinguido con Placa: **KDS245**; Marca: Kia, Línea: Rio EX, Clase: Automóvil, Carrocería: Sedan, Modelo: 2010, Color: Negro, Motor: G4ED9H600536, Chasis: KNADH413BA6640801; inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3883
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00720-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presento subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de la sociedad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA, Nit. 860.007.327- 5 en contra del señor Julián Fernando Rodríguez Hernández, C.C. 94.376.816 para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma \$23.645.645 pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del capital incorporado en el la pagare No. 624810, suscrito 06 de febrero de 2020.

1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 15 de septiembre de 2022 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

1.3 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** al abogado Carlos Alfredo Barrios Sandoval, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.045.689.897 de Barranquilla y T.P. No. 306.000 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 291 s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO Nro. 3384
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00720 -00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y, en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA del 50% de la mesada pensional, primas y demás emolumentos que perciba el demandado **Julián Fernando Rodríguez Hernández**, identificado con C.C. 94.376.816, cancelados por la entidad COLPENSIONES.

LIMÍTESE el anterior embargo hasta la suma de **\$37.809.386,36** pesos moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 190 DE HOY 26 DE
OCTUBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022

Oficio No. 3160

Señor

PAGADOR

COLPENSIONES

E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ;

tramitescolpensiones@colpensionestransaccional.co ; contacto@colpensiones.gov.co .

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA
Nit. 860.007.327- 5
DDO: JULIÁN FERNANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ C.C. 94.376.816
RAD. 76001400302620220072000

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** del 50% de la mesada pensional, primas y demás emolumentos que perciba el demandado **Julián Fernando Rodríguez Hernández**, identificado con C.C. 94.376.816, cancelados por la entidad COLPENSIONES.

LIMÍTESE el anterior embargo hasta la suma de **\$37.809.386,36** pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 numeral. 9 del CGP, entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3776
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-731-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por el señor Jofred Antonio Rendón Ramírez, en contra de los señores Valentina Montero Rodríguez, Paola Andrea Rodríguez Ortiz y Ricardo Otero Pérez, observa la Instancia que el contrato Convenio Pago Vehículo Automotor, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo, no se atempera a las exigencias establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso, conc. Artículo 69 de la Ley 45 de 1990¹, toda vez que el contrato “Convenio Pago Vehículo Automotor” venere de la ejecución, no es un título valor donde se estipule la cláusula de exigibilidad anticipada.

El pacto de la cláusula aceleratoria se utiliza frecuentemente en operaciones mercantiles como las ventas a plazos y en créditos amortizables por cuotas. Su funcionamiento depende de la condición consistente en el incumplimiento del deudor, así como en la decisión del acreedor de declarar vencido el plazo de la obligación pactada.

En tales circunstancias, forzoso deviene abstenerse de librar orden de pago por concepto de las obligaciones allí consignadas.

En virtud y mérito de la expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar orden de pago dentro de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **190** DE HOY **26 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ La cláusula aceleratoria encuentra fundamento legal en el artículo 69 de la ley 45 de 1990, el cual indica: “Cuando en las obligaciones mercantiles se estipule el pago mediante cuotas periódicas, la simple mora del deudor en la cancelación de las mismas no dará derecho al acreedor a exigir la devolución del crédito en su integridad, salvo pacto en contrario...”.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No.3853
EJECUTIVO
RAD. No. 2022-00738-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Como quiera que es procedente la anterior petición presentada por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el Art. 92 del C.G.P., el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al doctor **Orlando Augusto Rodríguez Paz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.319.447 y T.P No. 329.658 del C.S.J, conforme al escrito que antecede, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO **Nro. 190** DE HOY **26 DE
OCTUBRE DE 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario